

Tax Alert

Impuesto Redimible a las
Botellas Plásticas no
Retornables - formulario y
anexos

Diciembre, 2023



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



EY

Building a better
working world

1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas internas ha emitido el “Formulario 114” para la declaración del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, y el Anexo de información de operaciones gravadas y relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables “Anexo IBP”.

Fuente Legal:

Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000037 emitida el 26 de diciembre de 2023.



Declaración y pago del impuesto

- ▶ Los sujetos pasivos del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables declararán y pagarán el impuesto a través del Formulario 114.
- ▶ El plazo es hasta el quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se produzca el hecho generador del mismo.

Sujetos obligados a presentar el Anexo IBP



Los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.

Quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto.

Información requerida en el Anexo IBP

1

Número de bebidas embotelladas en envases plásticos no retornables gravados con el impuesto.

2

Número de unidades vendidas de productos terminados embotellados en envases plásticos no retornables gravados con el impuesto.

3

Número de unidades importadas de producto terminado embotellado en envases plásticos no retornables gravados con el impuesto.

Presentación

- El Anexo IBP se deberá presentar mensualmente, aun cuando no se hayan realizado transacciones.

Plazos de Presentación

- El Anexo IBP deberá presentarse a través de la página web institucional del Servicio de Rentas Internas (SRI), en el mes siguiente al que corresponda la información contenida en el mismo, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), conforme la siguiente tabla:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

- Si la fecha de vencimiento coincide con días de descanso obligatorio, aquella se trasladará al siguiente día hábil.
- Las declaraciones y anexos del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del periodo fiscal 2023, que hayan presentado los sujetos obligados previo a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán ajustarse a los formularios actuales; y a partir de diciembre 2023 se aplicarán las nuevas disposiciones.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions
Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.